

Vitro, S.A.B. de C.V. y subsidiarias.
TERMINOS DE LA ORDEN DE COMPRA (Rev. 2Dic/30/2021)

1. ACEPTACIÓN.

1.1 El formato de orden y los presentes términos de la orden de compra, junto con el “Manual de Calidad del Proveedor” emitido por el Comprador (el cual en este acto se tiene por incorporado a los presentes términos de la orden de compra y forma parte de éstos en virtud de su referencia), (en adelante referidos conjuntamente como la “Orden de Compra”), constituyen el mismo documento y contienen los términos a los que se sujetará el Vendedor para suministrar los bienes referidos esta Orden de Compra (indistintamente, los “Productos” o “Bienes”) y/o, en su caso, los servicios a ser prestados por el Vendedor al Comprador. Si esta Orden de Compra se interpreta como una oferta, esta oferta limita expresamente la aceptación de los términos de la misma y por la presente se notifica la objeción a cualquier término diferente o adicional en cualquier respuesta a esta oferta. Si esta Orden de Compra se interpreta como una aceptación de una oferta, esta aceptación está expresamente condicionada al consentimiento del oferente a cualquier término diferente o adicional contenido en el formato de orden de esta Orden de Compra. Si esta Orden de Compra se interpreta como una confirmación de un contrato existente, las Partes acuerdan que esta confirmación establece los términos exclusivos de cualquier contrato entre las Partes.

Esta Orden de Compra se considerará aceptada por el Vendedor: (i) mediante confirmación por escrito; (ii) mediante acuse de recibo electrónico, incluyendo un acuse de recibo a través del Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador (en adelante el “Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador”); (iii) cuando no sea rechazada por el Vendedor, por escrito, dentro de los diez (10) días naturales siguientes a su recepción por Parte del Vendedor; o, (iv) cuando el Vendedor se comprometa expresa o tácitamente por un medio distinto a los anteriores a proporcionar los Bienes, servicios o trabajos requeridos. El Comprador y el Vendedor en adelante podrán denominarse como las “Partes” o la “Parte” según sea su referencia conjunta o individual.

1.2 Presentación Electrónica y Firmas Electrónicas. Esta Orden de Compra y los contratos resultantes podrán ser firmados y aceptados en forma electrónica mediante el reconocimiento o aceptación del Vendedor a través de la firma electrónica, incluyendo pero no limitándose al reconocimiento y aceptación del Vendedor a través del Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador mediante (i) inicio de sesión del usuario y la contraseña del Vendedor; y/o (ii) las opciones de verificación y aceptación (opt-inns) del Programa Electrónico de Adquisiciones, y dichos documentos acordados se considerarán vinculantes entre las Partes.

Cada una de las Partes reconoce y acuerda que no impugnará la validez o la ejecutabilidad de la presente Orden de Compra y de los contratos resultantes, incluyendo derivado de cualquier vicio de forma aplicable, debido a que fueron enviados, presentados, reconocidos, aceptados y/o firmados en forma electrónica, ni que ninguno de los empleados o del personal del Vendedor con acceso, uso o gestión del sistema a través del cual se formó el consentimiento electrónico no estaba autorizado o facultado para aceptar la presente Orden de Compra. Cada una de las Partes reconoce y acuerda además que no impugnará la validez o la aplicabilidad de las copias escaneadas firmadas de la presente Orden de Compra, sus términos o los documentos asociados sobre la base de que dichas copias carecen de una firma autógrafa original. Toda declaración o dato en forma

electrónica que se adjunte o se asocie lógicamente con otra declaración o dato electrónico y que sirva como método de autenticación (como los datos relativos a las credenciales de acceso asociados con una persona determinada, el remitente de un correo electrónico o el nombre/las iniciales de una persona colocadas en un mensaje electrónico) se considerará, entre las Partes, que constituye una firma electrónica. Se considerarán válidas las firmas electrónicas y las firmas en copias escaneadas de documentos enviados por correo electrónico entre las Partes. Se considerará que un correo electrónico ha sido enviado por el Vendedor cuando se haga a través del correo electrónico registrado del Vendedor en el Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador o cualquier correo electrónico bajo el dominio de correo electrónico del Vendedor. Cualquier correo electrónico de este tipo se considerará enviado por el Vendedor y servirá como un método válido para que el Vendedor exprese su consentimiento a las presentes Condiciones Generales.

Las declaraciones/documentos en forma electrónica que permitan la reproducción inalterada de una copia impresa tendrán la misma validez que las declaraciones/documentos escritos y los registros electrónicos/de computadora de una Parte cuando se produzcan en forma impresa constituirán registros comerciales y tendrán la misma validez que cualquier otro registro comercial generalmente reconocido.

2. FACTURAS/ PAGOS.

2.1 Sin costo alguno para el Comprador, las facturas del Vendedor estarán en el formato y medio (incluyendo, sin limitación, en medio electrónico como Parte del Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador) que el Comprador señale de tiempo en tiempo. Los pagos podrán hacerse con cheque, transferencia bancaria, Tarjeta de Compra Corporativa del Comprador u otros medios que en su momento acuerden las Partes.

2.2 A menos que se especifique lo contrario en la presente Orden de Compra, los términos de pago especificados comenzarán a correr y el pago deberá efectuarse luego de la aceptación de los Bienes, trabajos o servicios objeto de la presente Orden de Compra en las instalaciones establecidas por el Comprador, o después de la recepción por el Comprador de las facturas correspondientes, lo que ocurra después. Para la contratación de servicios y cuando se acuerde por escrito entre las Partes, el pago será exigible después de la aceptación del Reporte al que se hace referencia en la Sección 5.3.

2.3 El Vendedor renuncia a cualquier plazo de pago establecido por la Ley Aplicable, y acuerda que el plazo de pago aplicable, si se omite en la Orden de Compra, será el indicado por el Comprador a través de correo electrónico, el Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador o cualquier otro medio de comunicación; de lo contrario, el plazo de pago será el especificado en la última Orden de Compra del Comprador aceptada por el Vendedor.

2.4 Todos los pagos se harán en la moneda especificada en la Orden de Compra. Si el precio se expresa en moneda extranjera, el Comprador podrá optar por pagar en dicha moneda extranjera o su equivalente en la moneda local del Comprador o en dólares estadounidenses de acuerdo con el tipo de cambio oficial aplicable publicado por una autoridad competente en la fecha de pago, o si no está disponible, a discreción del Comprador, al tipo de cambio aplicable ofrecido por el banco del Comprador o del Vendedor.

3. PRECIOS.

3.1 Si el(los) precio(s) no está(n) estipulado(s) en la Orden de Compra, la venta de los Bienes no podrá ser cobrada a un precio superior al último precio previamente cotizado al Comprador por el Vendedor. A menos que se especifique lo contrario en el presente documento, los precios son fijos durante el plazo de esta Orden de Compra y, en cualquier caso, no podrán aumentarse sin la aceptación previa y por escrito del Comprador.

3.2 Si en cualquier momento durante la vigencia de la Orden de Compra, el Comprador recibe de un tercero una oferta para suministrar material de calidad similar a la ofrecida por el Vendedor a un precio inferior al precio vigente en ese momento, el Comprador podrá requerir al Vendedor que cumpla con dicha oferta competitiva. Si dentro de los treinta (30) días naturales posteriores a la fecha de solicitud del Comprador, el Vendedor no ha aceptado disminuir el precio para alcanzar la oferta competitiva, el Comprador, a su discreción, podrá adquirir el material de dicho tercero y la cantidad así adquirida se deducirá de esta Orden de Compra.

4. CALIDAD.

4.1 El Vendedor en este acto reconoce que ha recibido y revisado una copia del “Manual de Calidad del Proveedor” emitido por el Comprador (en adelante el “Manual de Calidad”). El Vendedor acuerda participar en el Manual de Calidad y programa de calidad y desarrollo del proveedor del Comprador y cumplir con todos los requisitos y procedimientos de calidad especificados por el Comprador, los clientes del Comprador y el Manual de Calidad o cualquier instrumento que lo suceda, incluyendo sin limitarse, a aquellos Requisitos del Sistema de Calidad [IATF16949] aplicables al Vendedor de conformidad con lo establecido en el Manual de Calidad , ISO/ITS 16949; ISO 14001; ISO 9001; ISO 50001; ISO 17025; OHSAS 001; ISO/PAS 1771; ISO/IEC 27001; ISO 2626; ISO 15504; DIN EN ISO 900ft; Manuales y Lineamientos reconocidos por la industria aplicable, Requisitos y lineamientos establecidos por el cliente final; Certificación IATF 16949; Estándar de Productos Inflamables FMVSS 302; C-TPAT y PIP; OSP o SPMQ; Campañas de retiro de mercado (Recall); PAPP; y Estándares de Ingeniería 49-00051. Además, el Comprador tendrá derecho a ingresar en las instalaciones del Vendedor en horas laborales para inspeccionar las instalaciones, los Bienes, los materiales y cualquier propiedad del Comprador cubierta por este instrumento. La inspección de los Bienes por parte del Comprador ya sea durante la fabricación, antes de la entrega o dentro de un plazo razonable después de la entrega, no constituirá la aceptación de ningún servicio, trabajo o los Bienes terminados. Adicional a los términos establecidos en el presente instrumento, tal y como se establece en el Manual de Calidad, el Vendedor será responsable por los defectos en los Productos del Vendedor que resulten en interrupciones del cliente del comprador, acciones de campo, derrames, fletes premium y devoluciones por garantía. El Vendedor también será responsable por los costos por mala calidad del Comprador relacionados con los Productos del Vendedor, tal y como se señala en esta Orden de Compra.

4.2 En caso de contradicción con estos términos de la Orden de Compra, cuando resulte aplicable, el Manual de Calidad o cualquier otro documento que lo sustituya, prevalecerá sobre cualquier otro requisito de calidad establecido en el presente documento.

5. INSPECCIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

5.1 Todos los Bienes estarán sujetos a revisión e inspección por parte del Comprador en el momento de la entrega, sin que lo anterior implique que el Comprador está obligado a revisar los Bienes antes de su uso o que el Vendedor tenga derecho a exigirlo. A pesar de la revisión realizada por el Comprador sobre los Bienes, las garantías de calidad no se verán disminuidas o afectadas de ninguna manera. Si el Comprador rechaza la totalidad o parte de los Bienes, servicios o trabajos entregados, podrá retener el precio o la parte proporcional del precio que corresponda a los Bienes, servicios o trabajos rechazados, y hasta que el Vendedor remedie o entregue nuevos Bienes, servicios o trabajos que cumplan con todos los requisitos y sean recibidos y aceptados por el Comprador.

5.2. Sin perjuicio de que el Comprador haya recibido los Bienes en el momento de su entrega o que hayan sido aceptados y pagados, en caso de que el Comprador o los clientes del Comprador determinen que los Bienes presentan un defecto o que no cumplen con las especificaciones, descripciones y garantías de calidad que el Vendedor debe cumplir, incluyendo, pero no limitadas a las establecidas en el Manual de Calidad, el Comprador tendrá derecho a notificar al Vendedor. En un período no mayor de 72 (setenta y dos) horas a partir de la fecha de la notificación respectiva, el Vendedor deberá retirar o recoger los Bienes a los que se refiere la notificación a su propio costo y cuenta y, de acuerdo a lo solicitado por el Comprador a su discreción, el Vendedor a su propio costo deberá: (1) sustituirlos inmediatamente por bienes que cumplan con la calidad requerida, o (2) reembolsar cualquier cantidad desembolsada por el Comprador por los Bienes defectuosos o en incumplimiento, incluyendo, sin limitación, todos los gastos, daños y sanciones cobrados al Comprador.

5.3 Para la prestación de servicios y cuando las Partes lo acuerden por escrito, el Comprador podrá requerir al Vendedor un informe que describa todos los servicios o trabajos entregados en cada período de facturación, el cual estará sujeto a la revisión y aceptación del Comprador (en adelante, el "Reporte"). El Comprador tendrá 15 (quince) días hábiles para revisar, aprobar y/o rechazar dicho Reporte. Si el Comprador no emite ningún tipo de respuesta en relación con dicho Reporte, éste se considerará rechazado. Las Partes acuerdan que en caso de que el Reporte sea rechazado, el Comprador podrá retener el precio hasta que la inconformidad del Comprador con respecto al Reporte haya sido atendido o resuelto por el Vendedor.

5.4 En relación con lo establecido en la Sección 5.2, a costo y cuenta del Vendedor, el Comprador podrá (1) devolver los Bienes defectuosos o en incumplimiento; o (2) disponer de ellos como considere necesario para un fin distinto para el cual el Comprador requirió los Bienes, sin que ello implique una aceptación de los Bienes o una reducción de los Bienes a pagar y/o pendientes de entrega; (3) comprar u obtener Bienes que sustituyan los Bienes defectuosos y/o no aceptados, descontando dichos importes del pago pendiente, incluyendo los gastos incurridos por el Comprador para obtener dichos Bienes sustitutos, así como cualquier otro gasto generado, incluyendo gastos de transporte, sanciones, logística y entrega.

5.5 El Vendedor deberá reembolsar al Comprador la parte del precio que corresponda a los Bienes rechazados por los clientes del Comprador. El reembolso deberá incluir cualquier cantidad pagada

por el Comprador al Vendedor por dichos Bienes, así como los costos y gastos incurridos para reemplazar dichos Bienes, así como cualquier otra cantidad, responsabilidad, gasto, sanción o daño exigido al Comprador por su cliente.

6. RETIRO DE MERCADO (RECALL)

6.1 El Vendedor reconoce que el Comprador podrá requerir en cualquier momento a sus distribuidores, clientes directos e indirectos o compradores, la devolución de parte o la totalidad de los Bienes que han comprado al Comprador, a cambio de un reembolso, cuando así lo exija una autoridad gubernamental, por motivos de calidad, cumplimiento de la Ley Aplicable o porque el Comprador lo considere voluntariamente necesario para garantizar la total satisfacción de sus distribuidores, clientes, consumidores o compradores. En este caso, el Comprador notificará por escrito al Vendedor dicha decisión, y el Vendedor, sin costo alguno para el Comprador, deberá investigar e identificar las causas que motivan el proceso de retiro de mercado, así como desarrollar un plan de acción para una solución rápida y eficiente; sin embargo, las Partes entienden que el Comprador podrá determinar y resolver unilateralmente todos los aspectos del proceso de retiro de mercado.

6.2 El Vendedor monitoreará los datos de la garantía u otras fuentes de información similares para detectar posibles riesgos de seguridad y defectos de los Bienes, e informará sin demora al Comprador cuando se identifiquen posibles riesgos o defectos, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a la identificación de dichos posibles riesgos o defectos. Si el Vendedor identifica o presume un riesgo real o potencial para la seguridad o un defecto en los Bienes, el Vendedor notificará al Comprador e involucrará al Comprador inmediatamente en cualquier investigación relacionada con los Bienes vendidos al Comprador. El Vendedor notificará al Comprador dentro de los dos días siguientes a la decisión oficial del Vendedor de iniciar un proceso de retiro de mercado.

6.3 Esta sección no limita la responsabilidad del Vendedor en virtud de otras disposiciones de esta Orden de Compra. El Vendedor se compromete a cumplir con todos los requisitos de la Ley Aplicable en relación con los procesos de retiro de mercado. Cuando sea requerido por el Comprador o por una autoridad competente, a su propio costo y cuenta, el Vendedor proporcionará información detallada y de acuerdo con un programa especificado por el Comprador para permitirle al Comprador cumplir con sus obligaciones bajo la Ley Aplicable. El Vendedor se asegurará de que todos sus proveedores conozcan los requisitos de presentación de informes del Comprador o de la autoridad competente o en virtud de la Ley Aplicable.

7. CAMBIOS.

7.1 El Comprador podrá, mediante notificación por escrito, realizar cambios dentro del alcance de esta Orden de Compra.

Tras dicha notificación, las Partes negociarán un ajuste equitativo del precio y/o del plazo de cumplimiento.

8. TÉRMINOS DE LOS CLIENTES AUTOMOTRICES.

8.1 Por la presente, el Vendedor reconoce y entiende que los Bienes (suministrados por el Vendedor al Comprador de conformidad con esta Orden de Compra están destinados a ser incorporados en partes producidas para los clientes automotrices del Comprador. Como resultado, la aceptación y el pago del Comprador al Vendedor están sujetos a la aceptación y el pago final por parte de los clientes del Comprador.

8.2 El Vendedor está obligado a cumplir con todo el suministro de Productos durante el tiempo que sea requerido por los clientes del Comprador. El Vendedor mantendrá dicha capacidad de producción y entrega de manera que las entregas puedan realizarse de acuerdo con la cantidad del pronóstico emitido por el Comprador y/o los clientes del Comprador. Dicho pronóstico es sólo para propósitos de planeación e información y no será obligatorio para el Comprador y/o los clientes del Comprador. Sin perjuicio de lo anterior, como se describe con más detalle en el Manual de Calidad, el Vendedor debe cumplir con los Volúmenes anuales del cliente del Comprador más un mínimo adicional del 15% y proporcionar prueba de ello a través del documento denominado "Run at Rate" incluido con el Proceso de Aprobación de Piezas de Producción del Comprador ("PPAP"). Si el Vendedor no puede satisfacer los requisitos del Comprador y de los clientes del Comprador para los Bienes, el Vendedor deberá encontrar proveedores alternativos para el Comprador en consulta con el Comprador y los clientes del Comprador. El Vendedor reconoce y entiende que la adquisición real del proveedor alternativo está sujeta a la aprobación del Comprador, y cuando sea requerido, la aprobación final por escrito de los clientes del Comprador. Además de cualquier derecho o recurso que el Comprador tenga bajo la Orden de Compra o la Ley Aplicable, el Vendedor será responsable e indemnizará al Comprador y a los clientes del Comprador por todos los daños, pérdidas, costos y gastos directos, incidentales y consecuenciales en los que incurran el Comprador y/o los clientes del Comprador como resultado del incumplimiento del Vendedor para satisfacer dicha demanda de suministro.

8.3 Además de cualquier derecho o recurso que el Comprador tenga en virtud de esta Orden de Compra, el Vendedor reembolsará sin demora al Comprador todos los costos y gastos asociados a los Productos defectuosos o en incumplimiento y/o al Producto rechazado por el cliente del Comprador en la medida en que dicho rechazo sea atribuible al Producto del Vendedor. La carga de la prueba recae en el Vendedor, quien deberá demostrar que dicho defecto no es atribuible al Producto del Vendedor o que dicho defecto es causado de otra manera por el Comprador.

8.4 El Vendedor deberá, de conformidad con las condiciones de esta Orden de Compra y a precios comercialmente razonables, suministrar el Producto adquirido en virtud de la presente hasta tal punto que el Comprador pueda ofrecer a su cliente refacciones o repuestos durante toda la duración de la producción en serie del vehículo de dicho cliente y durante un período de tiempo posterior según lo requiera el cliente del Comprador. El Vendedor reconoce el riesgo de que la vida de producción en serie del vehículo sea cancelada o extendida por el cliente del Comprador. En caso de que el Vendedor ya no pueda suministrar el Producto por cualquier motivo, además de cualquiera de los otros derechos y recursos del Comprador en virtud del presente instrumento, el Vendedor será responsable ante el Comprador y en este acto acepta indemnizar al Comprador por todos y cada uno de los costos y gastos asociados con el abastecimiento del suministro requerido de Producto de otro proveedor, incluyendo el abastecimiento por parte del Comprador y/o sus afiliadas.

8.5 El Comprador y el Vendedor acuerdan que podrá haber oportunidades de trabajar formalmente juntos para obtener ahorros operacionales para las instalaciones de producción del Comprador. Cada oportunidad de ahorro operacional debe tener un acuerdo claro y ser aprobada oficialmente por escrito por el Comprador y el Vendedor y se reflejará en las reducciones de precio al Comprador.

8.6 El Vendedor entiende que los programas actuales que requieren cambiar y/o trasladar la línea de producción de los Bienes a una instalación nueva o diferente requerirá aprobación previa del Comprador mediante una Solicitud de Cambio del Vendedor (tal y como se describe a mayor profundidad en el Manual de Calidad), y posteriormente el PPAP y la aceptación de los clientes del Comprador. Por lo tanto, el Vendedor cumplirá con el Manual de Calidad y las instrucciones y requisitos del Comprador con respecto al PAPP.

8.7 El Vendedor reconoce que el tiempo es esencial, y el Vendedor entregará los Bienes y/o prestará los servicios, en estricta conformidad con los términos de la Orden de Compra. Si los Bienes no se entregan o los servicios no se prestan en el plazo acordado, entonces todos los daños, pérdidas, deterioros, penalizaciones, gastos (incluyendo los honorarios de abogados, expertos, consultores, entre otros) y, en general, todos los daños emergentes y/o la pérdida de ingresos sufridos por el Comprador, incluyendo, entre otros, el costo del transporte urgente, el transporte especial, las penalizaciones impuestas por los clientes del Comprador, los cargos por importación/exportación, los cargos por derechos de aduana u otros daños incurridos por el Comprador, incluyendo los esfuerzos del Comprador por mitigar los daños resultantes de la entrega o el cumplimiento tardío, serán responsabilidad del Vendedor. El Comprador podrá cambiar el plazo de los envíos programados o requerir la suspensión temporal de los envíos programados sin dar derecho al Vendedor a un ajuste de precio u otra compensación.

8.8 El Vendedor también deberá cumplir con los siguientes requisitos, mismos que se describen más detalladamente en el Manual de Calidad: Responsabilidad Corporativa y Ética, Planes de Contingencia, Verificación de Producción después del cierre, Notificación de Negociaciones Laborales Organizadas 6 meses antes del inicio y Participar en oportunidades de ahorro de costos de VAVE.

9. EMPAQUE Y EMBARQUE.

9.1 El Vendedor deberá empacar, marcar y preparar los Bienes para su embarque de acuerdo con las instrucciones y etiquetas del Comprador y de forma que se eviten daños, contaminación o deterioro, se aseguren las tarifas de transporte más bajas, se cumplan los reglamentos del transportista y se ajusten de cualquier otra forma a las instrucciones del Comprador para ser aprobadas antes de la aprobación del PPAP a través de la propuesta de empaque (como se describe con más detalle en el Manual de Calidad). El Comprador no pagará gastos de empaque, embalaje o transporte a menos que se indique lo contrario en esta Orden de Compra.

9.2 El empaque deberá incluir notas de envío o albaranes, correspondencia, carta de porte, certificados y toda la documentación que pueda ser necesaria para los trámites aduaneros, fiscales, de comercio exterior, de exportación y/o importación, así como para el transporte en el punto de

entrega. El Vendedor deberá entregar al Comprador, en el momento de la entrega, una lista de todos los documentos de importación, facturas y otros documentos públicos y privados que sean necesarios para que el Comprador cumpla con cualquier solicitud o requerimiento de las autoridades gubernamentales o en virtud de la Ley Aplicable (por ejemplo, autoridades aduaneras, fiscales, de comercio exterior, etc.). El Vendedor deberá entregar cualquier documentación adicional que el Comprador requiera en relación con los Bienes de tiempo en tiempo, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a dicha solicitud.

9.3 Las Partes acuerdan que, salvo que se acuerde expresamente lo contrario en el formato de orden de la Orden de Compra o en un acuerdo escrito debidamente celebrado por las Partes: (i) El riesgo de pérdida de los Bienes pasará legal y formalmente al Comprador cuando las reciba en el punto de entrega acordado; y (ii) El Vendedor será responsable de llevar a cabo y asumirá todos los costos relacionados con la entrega de los Bienes, y deberá tener y mantener pólizas de seguro válidas que cubran el valor de los Bienes hasta su entrega.

9.4 A menos que las Partes acuerden expresamente lo contrario por escrito o en el formato de orden de esta Orden de Compra, el Vendedor será responsable de todos los costos y riesgos de la carga, descarga, embarque, desembarque y transporte. El Vendedor deberá cumplir en todo momento durante el transporte de los Bienes con la Ley Aplicable, así como con las políticas internas del Comprador en materia de seguridad y transporte. El Vendedor será responsable de inspeccionar que el equipo de transporte (i) esté libre de riesgos de seguridad, contaminación o que comprometan, afecten o alteren la calidad de los Bienes; (ii) cumpla con los parámetros de calidad establecidos por el Comprador, los clientes del Comprador o, de acuerdo con los generalmente aplicables en la industria, tomando todas las medidas preventivas y de seguridad necesarias, y (iii) cumpla con la Leyes Aplicables, incluyendo cualquier ley de este tipo que sea aplicable al Comprador y a los clientes del Comprador.

10. PLAZO Y PUNTO DE ENTREGA

10.1 Las entregas de Bienes o la ejecución de trabajos se harán estrictamente de acuerdo con el plazo y las instrucciones de entrega a que se refiere el formato de orden de la presente Orden de Compra y en las cantidades exactas solicitadas. Si no se ha indicado un punto de entrega específico en la Orden de Compra, el punto de entrega será la Planta del Comprador que ordenó dicho bien. Si en la Orden de Compra no se ha hecho referencia a un plazo de entrega, se considerará que el plazo de entrega es el mismo que el establecido en la Orden de Compra anterior.

10.2 El Comprador podrá modificar el programa y el punto de entrega en cualquier momento, sin que el Vendedor tenga derecho a un ajuste de precio o a cualquier otra compensación, ni a una prórroga del plazo de entrega.

10.3 El Vendedor notificará inmediatamente al Comprador si el programa no puede ser cumplido.

10.4 En caso de retraso, el Comprador tendrá derecho a: (a) cancelar dicha Orden de Compra parcial o totalmente en relación con los Bienes retrasados, sin obligación de pagar por ellos o de reembolsar los Bienes en proceso de fabricación o la materia prima correspondiente; (b) comprar bienes a un tercero o bienes sustitutos, que se descontarán de la Orden de Compra; y (c) recibir los

Bienes, sin perjuicio de poder reclamar al Vendedor cualquier daño o, a discreción del Comprador, una penalización equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el precio por cada día de retraso.

11. GARANTÍAS.

11.1 El Vendedor garantiza y hace constar que: (a) todos los Bienes, servicios y trabajos proporcionados en virtud del presente documento se ajustarán a los requisitos y a la calidad requerida por el Comprador y por el cliente final del Comprador y de acuerdo al formato de orden de esta Orden de Compra (incluyendo, sin limitarse a, todas las descripciones, especificaciones, dibujos, datos y muestras aplicables, ya sean proporcionados por el Vendedor o el Comprador) y serán de material y mano de obra de primera clase, y estarán libres de defectos, incluyendo defectos de diseño, y serán comercializables y aptos para el (los) propósito(s) particular(es) para los que se vayan a utilizar; (b) todos los Bienes y su venta o uso, solos o en combinación con otros Bienes, no infringirán ninguna patente, marca comercial, secreto industrial o derechos de autor de terceros de los Estados Unidos o del extranjero que cubra los Bienes o el uso al que están destinados, independientemente de su combinación con otros Bienes; (c) todos los Bienes y materiales son seguros, adecuados y apropiados para el uso o procesamiento previsto por el Comprador y sus clientes, independientemente del uso o los propósitos para los que están dirigidos, destinados o utilizados normalmente; (d) todos los Bienes estarán libres de cualquier derecho, licencia, restricción, gravamen, incautación, sentencia o cualquier requisito de un tribunal o autoridad judicial, fideicomiso, opción de compra o como objeto material de cualquier otro contrato o de cualquier tercero; (e) todos los Bienes pueden ser utilizados y/o procesados en combinación con otros productos, en la operación de cualquier proceso, y para la fabricación, uso, venta, oferta de venta o importación de otros productos que incorporen o estén incorporados dentro de los Bienes, (f) el Vendedor tiene todos los permisos, autorizaciones, propiedad, licencias y cualquier derecho de uso, explotación, comercialización, fabricación, posesión y/o propiedad sobre la Propiedad Intelectual utilizada en la fabricación, ensamblaje, comercialización, distribución y/o cualquier otro acto relacionado con los Bienes; y (g) en cumplimiento de esta Orden de Compra, el Vendedor ha cumplido o cumplirá, y todos los Bienes o trabajos o servicios proporcionados en virtud del presente documento han sido producidos o suministrados en total y completo cumplimiento, con todas las Leyes Aplicables y regulaciones nacionales, federales, estatales y locales aplicables y todas las órdenes, reglamentos y regulaciones legales en virtud de las mismas, incluyendo, sin limitarse al cumplimiento de la Ley Aplicable, incluyendo pero no limitándose a, y cuando resulte aplicable, el Decreto Ejecutivo No. 11246 (Igualdad de Oportunidades de Empleo), el Decreto Ejecutivo No. 11701 (Lista de Puestos Vacantes para Veteranos Discapacitados y Veteranos de la Era de Vietnam - 41 CFR 60-250.4(M)), el Decreto Ejecutivo No. 11758 (Empleo de Discapacitados - 41 CFR 60-741.4(F)), la Sección 211 de la Ley Pública 95-507 y el Decreto Ejecutivo No. 12138 (Compras a Empresas Pequeñas y Pequeñas Empresas en Situación de Desventaja), la Ley Federal de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, la Ley de Reforma y Control de la Inmigración de 1986, la Ley de Seguridad de los Productos de Consumo, la Ley de Control de Sustancias Tóxicas, la Ley Federal de Sustancias Peligrosas, la Ley de Normas Laborales Justas y el 29 CFR parte 471, Apéndice A de la Subparte A (siempre que, cuando sea necesario para el contexto de cualquier Ley Aplicable, reglamento y regulación aplicable a esta Orden de Compra, el término "Contratista" deberá significar el Vendedor y el término "Contrato" deberá significar esta Orden de Compra). Estas garantías son adicionales a las garantías del

Vendedor, expresas o implícitas, que se estipulan en el presente documento o que existen en virtud de la ley, y no deberán interpretarse como una restricción o limitación de las mismas.

11.2 El Vendedor acepta que las garantías establecidas en el presente documento podrán ser exigidas por el Comprador en cualquier momento, incluso cuando la correspondiente Orden de Compra haya sido cancelada o rescindida y durante el período de garantía exigido al Comprador por sus clientes, por lo tanto, las Partes renuncian a cualquier período de garantía mencionado en la Ley Aplicable que sea más corto que el período de garantía aplicable del cliente final del Comprador.

11.3 En caso de un incumplimiento a cualquiera de las garantías aquí establecidas, a elección del Comprador, (i) el Comprador podrá exigir que el Vendedor entregue inmediatamente al Comprador bienes o servicios de reemplazo, (ii) el Comprador podrá, a costo y cuenta del Vendedor, realizar las acciones necesarias para obtener Bienes o servicios de reemplazo; (iii) el Comprador podrá compensar la porción del precio de compra atribuible a los Bienes o servicios defectuosos con las cantidades actuales o futuras adeudadas al Vendedor, o (iv) el Vendedor acreditará cualquier cantidad adeudada por el Comprador por la porción del precio de compra atribuible a los Bienes o servicios defectuosos. El Comprador podrá enviar cualquier bien o servicio defectuoso o en incumplimiento al Vendedor sobre la base de un flete prepago y, a elección del Comprador, deducir el importe de dicho flete prepago de las cantidades adeudadas al Vendedor o recibir un reembolso inmediato del Vendedor. Si el Comprador elige recibir Bienes o servicios de reemplazo, el Vendedor deberá entregar dichos Bienes o servicios de reemplazo en el punto de entrega DDP del Comprador de manera expedita. Todos los costos asociados con la devolución de Bienes o servicios al Vendedor y la nueva entrega de Bienes o servicios conformes al Comprador serán a cargo exclusivo del Vendedor. **Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Vendedor deberá cumplir con todas las Leyes y regulaciones aplicables que prohíben la discriminación contra individuos calificados en base a su condición de veteranos protegidos o individuos con discapacidades, y prohíbe la discriminación contra todos los individuos en base a su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género u origen nacional. Además, estas regulaciones requieren que los contratistas principales y subcontratistas cubiertos adopten medidas de acción afirmativa para emplear y ascender en el empleo a personas sin tener en cuenta la raza, el color, la religión, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el origen nacional, la condición de veterano protegido o la discapacidad. El Vendedor se compromete a cumplir todas las disposiciones aplicables.**

11.4 Teniendo en cuenta que los Bienes pueden formar Parte de productos fabricados por el Comprador y/o comercializados a los clientes directos e indirectos del Comprador, que pueden requerir la disponibilidad de dichos productos y sus componentes para su uso, incluyendo, entre otros, refacciones, bienes de comercialización individual y garantías, el Vendedor deberá mantener los Bienes disponibles durante un período no inferior a 10 (diez) años a partir de la última compra de los Bienes o, en caso de discontinuación, proporcionar al Comprador sin ninguna restricción todos los dibujos, diseños industriales, patentes, especificaciones y demás información sobre los Bienes para que puedan fabricarse y/o adquirirse a través de un tercero.

11.5 El Vendedor reconoce que el Comprador participa en la cadena de suministro de terceros, mediante la fabricación de Bienes, partes o materiales que formarán parte de un producto

terminado y con los que el Comprador ha adquirido obligaciones para garantizar que el cliente final reciba un producto terminado que cumpla las condiciones de seguridad, calidad, especificaciones y plazos de entrega previstos y/o requeridos por los clientes directos o indirectos del Comprador; por lo tanto, el Comprador podrá cobrar y repetir contra el Vendedor todas y cada una de las cantidades reclamadas al Comprador por sus clientes directos o indirectos cuando dichas reclamaciones se deriven o se relacionen parcial o totalmente con los Bienes y servicios entregados en virtud del presente documento.

11.6 Salvo que el Vendedor no esté obligado a transportar los Bienes conforme a esta Orden de Compra, éste se obliga a emitir el comprobante fiscal digital por internet a que hacen referencia los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente en México o su correlativo en publicaciones posteriores, cumpliendo los requisitos previstos en dichas disposiciones legales, así como su correspondiente “Complemento Carta Porte” a que se refiere la Regla 2.7.1.9. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021 en México, vigente a la firma de la presente Orden de Compra o su correlativa en publicaciones posteriores. No se eximirá al Vendedor del cumplimiento de la obligación señalada en este párrafo con motivo de la publicación de posteriores disposiciones fiscales que no alteren sustancialmente la obligación precisada.

Asimismo, en caso de incumplir con la obligación señalada en el párrafo anterior, el Vendedor asume total responsabilidad frente al Comprador y se obliga a pagar por los daños y perjuicios que en su caso se generen, ante la eventualidad de una contingencia fiscal determinada por las autoridades en dicha materia, incluyendo el pago de honorarios de abogados. Lo anterior, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad aplicable en términos de la presente Orden de Compra.

El Vendedor se obliga a liberar, indemnizar y a sacar en paz y a salvo al Comprador frente a cualquier reclamación, demanda, multa y/o juicio por parte de cualquier tercero, derivada del incumplimiento por parte del Vendedor de las disposiciones establecidas en esta sección y la legislación aplicable.

No obstante lo anterior, cuando sea a cargo del Comprador la transportación de los Bienes, el Vendedor se obliga a entregar en tiempo la información y datos necesarios al Comprador para cumplir con el Complemento Carta Porte para la debida transportación de los Bienes.

12. INSPECCIÓN.

12.1 El Comprador se reserva el derecho de inspeccionar y agilizar, directa o indirectamente a través de los clientes del Comprador o de cualquier tercero, los Bienes y su fabricación, en las instalaciones del Vendedor o de sus proveedores en cualquier momento durante la vigencia de esta **Orden de Compra y 5 (cinco) años después de su terminación**. La inspección por parte del Comprador no exime al Vendedor de ninguna garantía u obligación en virtud del presente. Todos los Bienes o servicios están sujetos a la inspección final y a la aceptación por parte del Comprador en el lugar de destino, sin perjuicio de cualquier pago o inspección en origen.

12.2 El Vendedor deberá salvaguardar durante 5 (cinco) años después de la terminación de esta Orden de Compra cualquier comunicación, libro, cuentas y cualquier otra documentación e información relacionada con los Bienes y/o servicios y las cantidades pagadas al Vendedor por el

Comprador, que deberán ser proporcionadas al Comprador o a quien el Comprador indique cuando así lo requiera el Comprador por escrito con 5 (cinco) días naturales de anticipación. El Comprador deberá tener acceso a (i) cualquier información, datos, documentos, gráficos y otra información relacionada directa o indirectamente con los Bienes o servicios, a cualquier pago que se haya realizado al Vendedor, o a cualquier reclamación realizada contra éste con respecto a los Bienes o servicios; y (ii) documentos o información que confirmen que el Vendedor cumple con las leyes aplicables a los procesos administrativos, operativos y comerciales del Vendedor, el Comprador y los clientes del Comprador.

13. USO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

13.1 Todas las especificaciones, dibujos, muestras, diseños y otros datos o información de cualquier naturaleza, ya sea que se comuniquen por escrito, verbalmente, a distancia, en forma codificada, gráfica, electrónica, magnética o por cualquier otro medio tangible o intangible, sin que sean identificados expresamente como "confidenciales", incluyendo los de sus afiliadas, partes relacionadas, subsidiarias, sociedades matrices, asociados, las franquicias, proveedores, clientes directos o indirectos, competidores, trabajadores o de terceros ("Información Confidencial") que el Comprador proporcione al Vendedor en virtud del presente documento o en relación con el mismo, o que el Vendedor desarrolle en relación con el mismo, son y serán considerados como Información Confidencial y seguirán siendo propiedad del Comprador. La Información Confidencial incluye todas las anotaciones, trabajos derivados, análisis, notas, compilaciones, estudios, decompilaciones, modificaciones, interpretaciones, u otros documentos y archivos físicos, electrónicos o digitales preparados o desarrollados por el Vendedor que contengan, reflejen, deriven o dependan parcial o totalmente de la Información Confidencial. El Vendedor reconoce que la divulgación de la Información Confidencial no implica el otorgamiento de una franquicia, exclusividad, licencia o cualquier otro derecho sobre la propia Propiedad Intelectual o derivada de la Información Confidencial de referencia.

El Vendedor (i) utilizará la Información Confidencial exclusivamente para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de esta Orden de Compra; (ii) no revelará, divulgará, publicará o utilizará dicha Información Confidencial en su propio beneficio o en el de terceros, sin el consentimiento expreso y por escrito del Comprador; y (iii) no copiará, reproducirá, duplicará o registrará, total o parcialmente, la Información Confidencial en ningún medio y sin la autorización expresa y por escrito del Comprador.

13.2 El Vendedor no deberá revelar la utilidad práctica que resulte de, ni usar para su propio beneficio o el de terceros, todos y cada uno de los datos, información y conocimientos técnicos conocidos de forma aislada pero que, debido al conocimiento del Vendedor de la Información Confidencial del Comprador, proporciona utilidad práctica para el Comprador y/o sus clientes directos o indirectos.

13.3 Las obligaciones de confidencialidad no se aplicarán a los datos o la información que (i) sean de dominio público o se publiquen en cualquier tipo de documento de acceso público, como resultado de actos de terceros sin intervención del Vendedor, en el entendido de que no se considerará que la Información Confidencial es de dominio público cuando sólo una parte, elemento, componente o alguna combinación de los mismos sea de dominio público, pero dicha

parte, elemento, componente o combinación no permanecerá confidencial para efectos de la presente orden de compra; (ii) sea revelada con la autorización previa por escrito del Comprador; o (iii) deba ser revelada a cualquier tribunal o entidad gubernamental y, en ese caso, sólo después de haber obtenido la autorización expresa del Comprador sobre dicho requerimiento y haber intentado oponerse a éste, en cuyo caso el Vendedor sólo podrá revelar la información que sea legalmente necesaria proporcionar de acuerdo con el requerimiento indicado, solicitando el tratamiento confidencial de la misma.

13.4 Todos los originales y copias de la Información Confidencial serán devueltos al Comprador o destruidos a petición del mismo, a su costo y cuenta. Previa solicitud del Comprador, el Vendedor, a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de recibir la solicitud, deberá certificar la destrucción, devolución y/o eliminación de la Información Confidencial.

13.5 El Vendedor acuerda además que en el caso de cualquier incumplimiento o amenaza de incumplimiento de lo acordado en esta Sección 13, los daños y perjuicios no constituirían una indemnización adecuada y, en consecuencia, el Vendedor acuerda que en el caso de un incumplimiento o amenaza de incumplimiento, el Comprador tendrá derecho a solicitar medidas cautelares, incluyendo un requerimiento judicial que prohíba dicho incumplimiento, además de cualquier otra medida cautelar que pueda estar disponible para el Comprador.

13.6 Independientemente de la terminación de la Orden de Compra, la Información Confidencial seguirá siendo confidencial en tanto permanezca fuera del dominio público.

14. PROPIEDAD INTELECTUAL DEL COMPRADOR.

14.1 Todas las herramientas, instrumentos, moldes, patrones, dibujos, patentes, diseños industriales, marcas comerciales, secretos industriales o derechos de autor, maquinaria, instalaciones, equipos, software y cualquier otro bien y/o propiedad intelectual (en adelante, “Propiedad Intelectual”) proporcionada al Vendedor por el Comprador y/o generada en su totalidad o en parte por el Vendedor que contenga, refleje, derive, se relacione o esté basada en la Propiedad Intelectual propiedad del Comprador o de terceros, o haya sido pagada por el Comprador para su uso en el cumplimiento de esta Orden de Compra, será y permanecerá como propiedad exclusiva del Comprador, por lo que el Vendedor deberá: (i) a petición del Comprador, eliminar la Propiedad Intelectual inmediatamente (sin necesidad de requerimientos judiciales, notificación, ni responsabilidad alguna para el Comprador), (ii) usar la Propiedad Intelectual sólo para cumplir con las órdenes del Comprador, bajo el riesgo del Vendedor por cualquier pérdida o daño, (iii) mantener la Propiedad Intelectual asegurada por el Vendedor mientras esté bajo la custodia o control de éste en una cantidad igual al costo de reemplazo de la misma y a las pérdidas que se ocasionarían al Comprador, (iv) mantener la Propiedad Intelectual libre de cualquier embargo, reclamo o interés de seguridad o gravamen de cualquier tipo no causado por el Comprador, y (v) identificar correctamente toda la Propiedad Intelectual del Comprador o de los clientes del Comprador con etiquetas de herramientas y números de activos, según corresponda, y proporcionar fotografías de los mismos al Comprador como prueba del fabricante al Cliente del Comprador. Si el Comprador lo solicita, el Vendedor deberá firmar y devolver para archivo del

Comprador, cualquier certificado o declaración válida que reconozca que dicha Propiedad Intelectual es propiedad del Comprador.

14.2 Nada en esta Orden de Compra constituye, genera o implica la concesión de ningún derecho o licencia sobre la Propiedad Intelectual del Comprador o de terceros. Toda la Propiedad Intelectual que, en su caso, sea generada por el Vendedor como parte de la entrega de Bienes y/o servicios son y serán considerados como un producto de la ejecución de una obra por encargo a favor del Comprador, por lo tanto todos los derechos de Propiedad Intelectual serán propiedad exclusiva del Comprador y/o sus clientes directos o indirectos, según corresponda. Al Vendedor no se le concede ningún derecho o licencia para usar o explotar ningún derecho de Propiedad Intelectual.

14.3 En caso de cualquier reclamación relativa a la violación de derechos de Propiedad Intelectual, independientemente de cualquier otro derecho de indemnización y responsabilidad indicado en el presente documento, el Vendedor, a su cargo, realizará todos los actos necesarios para garantizar que el Comprador pueda seguir utilizando dichos Bienes, o deberá sustituir o modificar los Bienes sin infringir ningún derecho de Propiedad Intelectual.

15. FUERZA MAYOR

15.1 En caso de que el cumplimiento de la presente se demore o impida debido al cumplimiento de cualquier Ley Aplicable, decreto, solicitud u orden de cualquier órgano o autoridad gubernamental, ya sea local, estatal o federal, o debido a motines, guerra, disturbios públicos, incendios, inundaciones, actos de la naturaleza, epidemias, pandemias, o cualquier otra razón similar o análoga (“Fuerza Mayor”) que no esté bajo el control de la Parte cuyo cumplimiento se vea interferido y que dicha Parte no pueda evitarlo, la Parte que sufra un acontecimiento de Fuerza Mayor podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones durante el período en que dicho acontecimiento continúe, y el período de cumplimiento de dichas obligaciones se prorrogará, sin penalización, por un período igual a dicha suspensión. Para evitar dudas, las huelgas, bloqueos u otras acciones o conflictos laborales relacionados únicamente con el Vendedor y/o sus subcontratistas o agentes no se considerarán un caso fortuito o de fuerza mayor. Cuando el Vendedor se vea afectado por un caso de Fuerza Mayor, deberá notificar al Comprador dentro de las 72 (setenta y dos) horas siguientes de la existencia del mismo, las demoras previstas y el efecto estimado sobre su cumplimiento en virtud del presente, y estará sujeto a la aceptación por Parte del Comprador de la declaración de caso de Fuerza Mayor del Vendedor. Durante cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte el desempeño del Vendedor, el Comprador podrá, a su elección, comprar Bienes o servicios de otras fuentes y reducir sus adquisiciones de Bienes del Vendedor en tales cantidades, sin responsabilidad con el Vendedor, o requerir que el Vendedor suministre Bienes o servicios de otras fuentes en las cantidades y en los plazos requeridos por el Comprador al precio establecido en la Orden de Compra. El Vendedor hará su mejor esfuerzo para asegurar que los efectos de cualquier evento de Fuerza Mayor sean minimizados y, tan pronto como sea posible, reanudar el pleno cumplimiento de la Orden de Compra. Si el Comprador lo solicita por escrito, el Vendedor, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la solicitud del Comprador, proporcionará las garantías adecuadas de que el retraso en el desempeño del Vendedor como resultado de dicho evento no excederá de 30 (treinta) días. En caso de que las entregas en virtud del presente documento se hayan suspendido por causas de Fuerza Mayor durante un período

superior a 30 (treinta) días, el Comprador tendrá derecho a rescindir inmediatamente la Orden de Compra. En caso de rescisión, el Vendedor no tendrá derecho a ninguna compensación ni reembolso por parte del Comprador, salvo la obligación del Comprador de pagar al Vendedor el precio de los Bienes entregados antes de que se produjera el evento de Fuerza Mayor.

16. DISTRIBUCIÓN

16.1 A menos que se especifique lo contrario en el presente documento, en el caso de que el Vendedor no pueda producir/entregar los Bienes requeridos en virtud del presente documento por una circunstancia que no se pueda prevenir o evitar, que no se deba a ninguna negligencia o falla del Vendedor y que, de otro modo, excuse legalmente al Vendedor de su pleno cumplimiento (por ejemplo, un evento de Fuerza Mayor), el Vendedor distribuirá su suministro disponible de los Bienes entre sus usos internos y los compradores actuales sobre una base no menos favorable para el Comprador que una base de prorrateo.

17. INCUMPLIMIENTO.

17.1 En caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes de una obligación en virtud del presente documento, la otra Parte podrá notificar por escrito dicho incumplimiento a la Parte en incumplimiento. A menos que el incumplimiento sea subsanado dentro de los 15 (quince) días siguientes a la notificación, esta Orden de Compra podrá ser rescindida por la Parte que la notifica. Dicha rescisión no eximirá a la Parte en incumplimiento de sus obligaciones o de su responsabilidad por el incumplimiento de la presente Orden de Compra. Sin perjuicio de lo anterior, si cualquier Bien enviado por el Vendedor no cumple con las garantías del Vendedor, el Comprador podrá, sin perjuicio de ninguno de sus derechos, dar por terminada esta Orden de Compra sin que el Vendedor tenga derecho a subsanar el incumplimiento. La renuncia por cualquiera de las Partes a un solo incumplimiento, o a una sucesión de incumplimientos, no privará a dicha Parte de los derechos derivados de cualquier otro incumplimiento.

18. INDEMNIZACIÓN.

18. 1 El Vendedor asume el riesgo de todos los daños, pérdidas, costos y gastos, y acuerda indemnizar, defender y liberar de responsabilidad al Comprador, sus accionistas, afiliados, empresa matriz, cesionarios, funcionarios, empleados, representantes de sus clientes directos o indirectos y terceros, de y contra cualquier daño, perjuicio, pérdida, deterioro, penalización, reclamación, demanda, gasto (incluyendo honorarios de abogados) o responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo sin limitar, los daños, perjuicios y pérdidas (o penalizaciones) que el Comprador esté obligado a pagar a un cliente final o a cualquier tercero, incluyendo por lesiones o daños a cualquier persona (incluyendo los empleados del Vendedor y el Comprador) o a la propiedad, incluidos aquellos derivados de juicios, acciones, reclamaciones y procedimientos que surjan o presuntamente surjan de o estén relacionados con el objeto de esta Orden de Compra incluyendo, enunciativa más no limitativamente:

- (a) El incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera de sus obligaciones establecidas en esta Orden de Compra, incluyendo enunciativa más no limitativamente a:
 - (i) incumplimientos en materia de Propiedad Intelectual; (ii) incumplimiento de cualquiera

de las garantías referidas en la Sección 11; (iii) divulgación de Información Confidencial; (iv) retrasos o falta de entrega de la totalidad o parte de los Bienes; y (v) falta de calidad, defectos, fallas o vicios ocultos de los Bienes entregados, así como de los materiales y equipos utilizados para fabricar y entregar los Bienes;

(b) El uso, explotación, comercialización, fabricación, posesión y/o propiedad de la Propiedad Intelectual relacionada con los Bienes y/o relacionada con otros materiales que incorporen o estén incorporados en los Bienes;

(c) El uso o el procesamiento de los Bienes en combinación con otros Bienes y/o en la ejecución de cualquier proceso en el que se utilicen los Bienes;

(d) Retiro del mercado y/o rechazo de los Bienes por parte de los clientes directos o indirectos del Comprador;

(e) Cualquier accidente, lesión o muerte causados por actos u omisiones directa o indirectamente atribuibles al Vendedor, sus subcontratistas y/o los respectivos trabajadores, gerentes, directores, jefes, proveedores de servicios, representantes y agentes de ambos, o cualquier otra parte utilizada directamente por el Vendedor para la entrega de los Bienes;

(f) Daños a la propiedad del Comprador, sus afiliadas, la empresa matriz, los clientes directos e indirectos y sus respectivos directores, accionistas, trabajadores, agentes, sucesores, cesionarios, clientes o terceros causados por actos u omisiones del Vendedor, cualquiera de sus subcontratistas y/o los respectivos trabajadores, representantes y/o agentes de ambos, o cualquier otra parte empleada directa o indirectamente por el Vendedor;

(g) Actos u omisiones negligentes del Vendedor, de cualquiera de sus subcontratistas y/o sus respectivos trabajadores, gerentes, directores, funcionarios, proveedores de servicios, representantes y agentes, o cualquier otra parte empleada directa o indirectamente por el Vendedor;

(h) La infracción de cualquier Ley Aplicable por parte del Vendedor, o sus empleados, gerentes, directores, jefes, proveedores de servicios, representantes y agentes, subcontratistas y/o proveedores;

(i) Infracciones relacionadas con el pago y la retención de impuestos y contribuciones a la seguridad social de los trabajadores del Vendedor y sus subcontratistas;

(j) El incumplimiento en el pago de los honorarios en caso de conflictos laborales para defender los intereses del Comprador, o los de sus empresas afiliadas, la empresa matriz, los clientes directos e indirectos y sus respectivos directores, accionistas, empleados, agentes, sucesores, cesionarios, clientes directos e indirectos, o terceros;

(k) Incumplimiento por parte del Vendedor de los Controles de Exportación e Importación o de los Requisitos de Cumplimiento de Exportación e Importación como se establece más adelante, excepto cuando dicha lesión o daño haya sido causado únicamente por la negligencia grave del Comprador.

18.2 El Vendedor deberá reembolsar al Comprador cualquier cantidad pagada por éste a cualquier tercero en virtud de cualquier daño, perjuicio, pérdida, deterioro, penalización, reclamación, demanda, gasto (incluyendo honorarios de los abogados) o responsabilidad de cualquier naturaleza atribuida al Comprador, incluyendo enunciativa más no limitativamente a (i) los costos de reparación, modificación, alteración, destrucción, devolución o sustitución de los Bienes; (ii) costos de reubicación del lugar de la manufactura de los Bienes por parte del Vendedor, cambios en su proceso de manufactura, incluyendo la producción de muestras, tiempo de ingeniería o devoluciones de productos de los clientes del Comprador, (iii) cualquier y todo daño, perjuicio, penalización, sanción, multa, reclamación, cargos y cualquier otra cantidad cobrada al Comprador, o a sus filiales, empresas matrices, partes relacionadas, funcionarios, directores, trabajadores o sus clientes directos o indirectos; (iv) cualquier y todo daño, perjuicio, penalización, reclamación, cargos y cualquier otra cantidad cobrada por cierres, inspecciones, fletes y devoluciones; y (v) la responsabilidad del Comprador ante cualquier cliente directo o indirecto.

18.3 El Vendedor acepta que el Comprador podrá descontar, compensar o retener cualquier cantidad que el Vendedor deba al Comprador en virtud de esta Orden de Compra o de cualquier otro acuerdo entre las Partes, hasta la cantidad adeudada al Comprador, de cualquier cantidad adeudada al Vendedor derivada de la presente Orden de Compra. El Comprador podrá notificar al Vendedor con al menos 5 (cinco) días hábiles de antelación a la fecha en que se realice el descuento, la compensación o la retención.

18.4 Esta indemnización subsistirá la terminación o cancelación de esta Orden de Compra, o de cualquier parte de la misma, y es independiente y adicional a otros derechos que el Comprador pueda tener bajo la legislación aplicable, en caso de responsabilidad del Vendedor bajo esta Orden de Compra.

19. SEGUROS Y FIANZAS.

19.1 A menos que se indique lo contrario en esta Orden de Compra, para los trabajos o servicios realizados para el Comprador en las instalaciones designadas por el Comprador, el Vendedor proporcionará al Comprador, antes del comienzo de los trabajos o servicios, certificados de seguros o fianzas que demuestren que el Vendedor cuenta al menos con los siguientes seguros:

19.1.1 Compensación Laboral, con una cobertura mínima por evento de USD \$[*] ([*] Dólares 00/100).

19.1.2 Responsabilidad Laboral, con una cobertura mínima por evento de USD \$[*] ([*] Dólares 00/100).

19.1.3 Responsabilidad Civil General Completa (incluyendo automóviles), con una cobertura mínima por evento de USD \$[*] ([*] Dólares 00/100).

19.2 Las pólizas deberán contener todos los textos autorizados y aprobados por el Comprador y ser otorgados por cualquier aseguradora reconocida o autorizada por el Comprador y las autoridades competentes, según resulte aplicable. No se permitirá que las coberturas de la póliza cambien o terminen hasta que se hayan completado y aceptado todos los servicios o trabajos. El Comprador será designado como beneficiario preferente en la póliza o pólizas de seguro contempladas en esta sección, y designará al Comprador como asegurado adicional e incluirá una cláusula o reconocimiento expreso por parte del asegurador de no subrogar los derechos del Vendedor contra el Comprador.

19.3 No obstante lo anterior, ni la contratación del seguro objeto de la presente sección ni el pago de las sumas aseguradas eximirán al Vendedor de sus responsabilidades de conformidad con estos términos de la Orden de Compra, ni limitará el monto de dichas responsabilidades a cargo del Vendedor frente al Comprador.

20. CONTROVERSIAS.

20.1 En caso de cualquier conflicto, controversia o diferencia relativa a su interpretación, ejecución y cumplimiento, las Partes se someten expresa y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, renunciando por lo tanto, a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles debido a su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

21. CANCELACIÓN.

21.1 El Comprador se reserva el derecho de cancelar esta Orden de Compra, o cualquier parte de la misma, en cualquier momento, sin causa, mediante una notificación por escrito al Vendedor. En tal caso, el Comprador pagará por todos los Bienes o servicios entregados, completados y aceptados por el Comprador y se alcanzará un acuerdo razonable, tomando en consideración el precio especificado en esta Orden de Compra. Al recibir la notificación de cancelación en virtud del presente, el Vendedor deberá, a menos que se le indique lo contrario, interrumpir inmediatamente todo el trabajo en curso y cancelar inmediatamente todas las órdenes o subcontratos celebrados o realizados de conformidad con esta Orden de Compra. Además, el Comprador podrá rescindir esta Orden de Compra, en su totalidad o en parte, mediante una notificación razonable por escrito al Vendedor, si se presenta un cambio de control del Vendedor (incluyendo por (i) la venta, el arrendamiento o el intercambio de una parte sustancial de los activos del Vendedor utilizados para la producción de los servicios o Bienes; (ii) la venta o el intercambio de una participación mayoritaria en las acciones u otros intereses de propiedad del Vendedor; o (iii) la ejecución de un acuerdo de votación u otro acuerdo de control). El Vendedor proporcionará al Comprador notificaciones por escrito de un cambio de control propuesto y real al menos diez días antes de la fecha en que esté previsto que se produzca el cambio de control y dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del cambio de control.

22. NOTIFICACIONES.

22.1 Todos los documentos, notificaciones y comunicaciones que se lleven a cabo en virtud del presente documento o en relación con el mismo se harán por escrito y serán firmados (la firma puede ser electrónica) por la Parte que haga la notificación o comunicación y se considerarán entregados, cuando: (i) (x) cuando se entregue en persona o por mensajero, en la fecha de entrega o (y) Se envíe por correo electrónico en la fecha de recepción del correo electrónico, siempre que el remitente pueda aportar y aporte pruebas de que la entrega se ha realizado con éxito y que ese día sea un día hábil (y si no lo es, se entenderá entregado al día hábil siguiente) o (z) Sea enviado a través de servicios de mensajería locales o privados, registrado o certificado o con acuse de recibo, en la fecha en que sea recibido por el Vendedor de conformidad con los registros del servicio de mensajería y (ii) dirigido al Vendedor o Comprador a las direcciones establecidas en esta Orden de Compra, o a otras direcciones o personas designadas que puedan ser señaladas en el futuro por una Parte, previa notificación por escrito a la otra Parte.

23. NO ENTREGA DE REGALOS.

23.1 El Vendedor acuerda informar con prontitud al Vicepresidente de Compras sobre cualquier solicitud de un empleado, agente o representante del Comprador o Vendedor de una oferta o regalo que tenga por objeto inducir o influenciar a la otra Parte a participar en una conducta corrupta, engañosa o impropia.

24. REPRODUCCIONES.

24.1 La presente Orden de Compra y todos los documentos relacionados con ella podrán ser almacenados y/o reproducidos por cualquier medio o proceso, incluyendo los medios electrónicos o físicos. Si una Parte firma esta Orden de Compra (ya sea por escrito, mediante una firma generada por computadora o mediante una firma creada, transmitida, recibida o almacenada por medios electrónicos) y luego transmite una copia electrónica de la página de la firma (incluso, sin limitación, en formato PDF), la Parte receptora podrá basarse en dicha copia electrónica, como si se tratara de una hoja de firma original firmada sin ninguna modificación o cambio en esta Orden de Compra, a menos que la Parte transmisora indique dicha modificación o cambio en dicha copia electrónica. Si la presente Orden de Compra se pone a disposición en forma electrónica y una Parte manifiesta su consentimiento a quedar vinculada por la presente Orden de Compra haciendo clic en "Acepto" (o en palabras de importancia similar) cuando se indique en la Parte inferior de la presente Orden de Compra o exprese de otro modo su consentimiento de conformidad con los términos especificados por el Programa Electrónico de Adquisiciones del Comprador, la Parte receptora podrá confiar en dicho consentimiento a la presente Orden de Compra.

25. TRABAJOS EN LAS INSTALACIONES DEL COMPRADOR.

25.1 Cuando se realicen trabajos conforme a esta Orden de Compra en las instalaciones del Comprador, el Vendedor deberá adquirir, transportar, entregar, descargar, almacenar, instalar, cuidar, proteger y asegurar todas las herramientas, bienes, suministros y/o equipos que sean necesarios para la prestación de los servicios. Por lo tanto, el Comprador no será responsable de ninguna manera por cualquier daño directo o indirecto, pérdida o robo que las herramientas, bienes, suministros y/o equipo del Vendedor puedan sufrir por cualquier razón durante la prestación de los Servicios.

25.2 El Vendedor acuerda indemnizar y proteger al Comprador contra toda responsabilidad por cualquier lesión, gasto, pérdida o daño directo o indirecto a cualquier persona o propiedad que surja de ello. El Vendedor acuerda, previa solicitud, proporcionar un certificado de sus compañías de seguros que demuestre que cuenta con una cobertura de seguro de indemnización por accidentes laborales, responsabilidad pública y daños a la propiedad aceptable para el Comprador.

26. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

26.1 Las Partes reconocen que son entidades completamente independientes y que la naturaleza de su relación con cada una de ellas constituye una relación comercial, por lo que, en consecuencia, no existe una relación laboral de hecho o de derecho entre las Partes contratantes o entre los trabajadores de cada una de las Partes. Nada de lo aquí contemplado se considerará como un *joint venture*, sociedad, fideicomiso, agencia o comisión entre las Partes para ningún propósito. El Vendedor será en todo momento el único empleador y responsable de su personal de acuerdo con la ley del trabajo aplicable. El Comprador no deberá considerarse en ningún momento como un empleador sustituto ni de los trabajadores del Vendedor ni de sus subcontratistas, por lo que el Comprador no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad patronal a este respecto. El Vendedor se compromete a asumir y hacer que sus subcontratistas asuman todas las responsabilidades laborales individuales y colectivas de todos los trabajadores asignados o contratados para la entrega de los Bienes. Por lo tanto, el Vendedor se compromete a cumplir todas las obligaciones laborales de las que es responsable con respecto a sus propios trabajadores, incluidas, entre otras, las relativas a la seguridad social, la financiación de la vivienda, el fondo de ahorro para la jubilación o cualquier otra obligación prevista en la Ley Aplicable, así como a pagar los respectivos impuestos y tasas y efectuar las retenciones aplicables sobre los salarios de sus propios trabajadores. En consecuencia, el Vendedor se compromete a indemnizar y mantener en paz y a salvo al Comprador, sus directores, accionistas, trabajadores, agentes, sucesores y cesionarios de cualquier reclamación, controversia o demanda, incluyendo sin limitación los relacionados con riesgos laborales o responsabilidad civil, que pudieran surgir entre el Comprador y cualquiera de los trabajadores que el Vendedor o cualquiera de sus subcontratistas utilice para cumplir con sus obligaciones en virtud de esta Orden de Compra, incluyendo el reembolso al Comprador de cualquier gasto (incluyendo los honorarios de abogados y otros gastos legales) en que hubiera incurrido para su defensa, incluso en el caso de que las autoridades condenen al Vendedor por no responder a ninguna demanda laboral o no haberse eximido efectivamente de ella o no haber asistido a la audiencia respectiva.

26.2 El Vendedor será el único y exclusivo responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, de seguridad social y fiscal en relación con sus trabajadores y tendrá las obligaciones especificadas, enunciativa más no limitativamente, a continuación:

- a. Todas las personas empleadas por el Vendedor para cumplir sus obligaciones deben ser reconocidas por el Vendedor como sus trabajadores a efectos de la legislación laboral aplicable y estar registradas ante las autoridades de seguridad social y en todas las autoridades laborales aplicables, según lo determine la legislación vigente.

b. El Vendedor deberá cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, prestaciones, honorarios de empleados, contribuciones de vivienda, impuesto sobre la renta, impuesto sobre la nómina (impuesto sobre los pagos por remuneraciones de trabajo personal) y otras inherentes al personal utilizado, debiendo cumplir con todas las obligaciones indicadas por las leyes y autoridades laborales aplicables.

c. El Vendedor deberá atender, pagar o cancelar, de manera oportuna, cualquier requerimiento notificado por las autoridades laborales, de seguridad social y/o fiscales.

d. En el caso de que cualquier autoridad laboral, de seguridad social o fiscal aplicable encargada de recaudar el Impuesto sobre la Renta y/o el impuesto sobre la nómina (impuesto sobre los gastos de remuneración del trabajo personal), recaude del Comprador las cuotas, contribuciones y/o impuestos derivados de los representantes y/o de los trabajadores del Vendedor o de sus, el Vendedor deberá, una vez notificado por el Comprador, pagar y/o cancelar la recaudación que las autoridades pretenden, eximiendo al Comprador de cualquier responsabilidad. Mientras el Vendedor no pague y/o cancele el requerimiento fiscal en cuestión en un plazo de 10 (diez) días hábiles a partir de la notificación del Comprador, éste está autorizado a, en cualquier momento después de dicho plazo, pagar a la autoridad requirente el importe total de la recaudación que las autoridades pretenden, más actualizaciones, recargos, multas y cualquier otro importe correspondiente, estando el Comprador autorizado a deducir los importes así pagados de cualquier pago adeudado al Vendedor por cualquier motivo. El importe pagado no podrá ser reclamado en ninguna circunstancia por el Vendedor al Comprador y se entenderá que fue pagada directamente al Vendedor

e. El Vendedor deberá pagar oportunamente a las autoridades laborales, de seguridad social y fiscales locales el total de los honorarios mensuales y bimestrales aplicables a los empleados del empleador, las contribuciones y amortizaciones del impuesto sobre la vivienda y el impuesto sobre la nómina (impuesto sobre los desembolsos por concepto de salarios al trabajo personal) en relación con todos los representantes y trabajadores y proporcionará una copia de dichos pagos al Comprador mensualmente, a más tardar el día 25 de cada mes, cuando corresponda. La falta de entrega de dichas copias en tiempo y forma será causa de suspensión de la obligación del Comprador de pagar al Vendedor cualquier factura y/o recibo y/o cualquier otra cantidad a su favor, hasta que cumpla con dicha obligación. La suspensión del pago prevista en este apartado no generará en ningún caso intereses a favor del Vendedor.

f. El Vendedor será responsable de todos los daños directos e indirectos causados al Comprador, sus accionistas, socios, funcionarios, trabajadores, clientes directos e indirectos, proveedores, subcontratistas y/o terceros, causados por el incumplimiento por parte del Vendedor de cualquiera o todas sus obligaciones laborales. El Comprador podrá deducirlos directamente de cualquier pago, factura y/o recibo y/o cualquier otra cantidad debida al Vendedor. A pesar de lo anterior, el Comprador podrá rescindir o cancelar en cualquier momento la Orden de Compra y reclamar los demás derechos legales derivados de la misma.

g. El Vendedor deberá notificar al Comprador lo antes posible de cualquier controversia y/o conflicto laboral, real o potencial, que pueda afectar al Comprador o que retrase o pueda retrasar el cumplimiento de sus obligaciones por parte del Vendedor, y proporcionará al Comprador toda la información pertinente, así como las medidas a tomar para cumplir con sus obligaciones. En el caso de que el Vendedor tenga conocimiento de cualquier controversia y/o conflicto laboral que pueda afectar al Comprador o retrasar, suspender o detener la entrega de los Bienes, el Vendedor deberá tomar todas las medidas necesarias para cumplir con sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra, entendiéndose que dicha causa no eximirá al Vendedor de ninguna responsabilidad.

26.3 El Comprador podrá requerir al Vendedor que cambie o sustituya el personal que, a su entera discreción, sea o pueda ser perjudicial o técnicamente inadecuado para la entrega y/o fabricación de Bienes, sin ninguna responsabilidad para el Comprador, y el Vendedor deberá cumplir con dicha solicitud en un período no superior a cuarenta y ocho 48 (cuarenta y ocho) horas, contadas a partir de la hora y fecha en que se hizo dicha solicitud.

27. CONTROLES DE IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN

27.1 Las Partes reconocen que ellas, así como los Bienes, servicios, trabajos y tecnología (en adelante, "Artículos") vendidos o transferidos de otro modo en virtud de esta Orden de Compra, pueden estar sujetos a las leyes, controles, embargos, sanciones y leyes, reglamentos y requisitos similares aplicables a la importación y/o exportación (en adelante, "Controles"), así como a las políticas, controles y procedimientos de importación y exportación del Comprador comunicados por escrito al Vendedor por el Comprador durante el curso de su relación comercial en virtud del presente documento (en adelante, "Requisitos de Cumplimiento"). El Vendedor está de acuerdo con: (1) cumplir con todos los Controles; (2) cumplir con las obligaciones del Vendedor en virtud de los Requisitos de Cumplimiento; y (3) proporcionar al Comprador toda la información y documentación que el Comprador considere necesaria o que la Ley Aplicable exija para que el Comprador cumpla con todos los Controles en la medida en que estén relacionados con la transacción comercial objeto de esta Orden de Compra.

27.2 El Vendedor deberá informar al Comprador de cualquier violación presunta o real de cualquier Control que sea imputable a los Artículos o empleados del Comprador o de sus filiales, en la medida en que dicha información esté legalmente permitida en el país del Vendedor. El Vendedor también podrá informar de cualquier violación, presunta o real, de los Requisitos de Cumplimiento. Esos informes podrán presentarse de forma anónima y confidencial, sin amenaza de represalias.

27.3 No obstante cualquier disposición en contrario establecida en esta Orden de Compra, en caso de que el Vendedor no cumpla con (i) Controles o (ii) Requisitos de Cumplimiento, el Comprador se reserva el derecho a rescindir inmediatamente esta Orden de Compra y su relación comercial con el Vendedor sin responsabilidad alguna para con el Vendedor.

28. CUMPLIMIENTO CON LA LEY APLICABLE.

28.1 El Vendedor deberá cumplir en todo momento con las leyes, reglamentos, normas oficiales, estándares, certificaciones, decretos, resoluciones de aplicación general y demás regulaciones municipales, estatales, federales, vigentes y obligatorias, de cualquier autoridad competente en los Estados Unidos, México o en el extranjero que sean aplicables al Comprador, sus clientes directos o indirectos, los Bienes y el Vendedor (en adelante, “Ley Aplicable”). Por lo tanto, el Vendedor deberá cumplir y asegurarse de que sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y otras partes relacionadas cumplan con cualquier Ley Aplicable, incluyendo pero no limitándose a las relacionadas con los siguientes asuntos: fiscal, laboral, seguridad social, civil, comercial, administrativa, protección al consumidor, penal, prevención e identificación de operaciones con recursos de origen ilícito, anticorrupción, competencia económica, aduanera, comercio exterior, ambiental, procesamiento de residuos peligrosos, antidiscriminación, tratados internacionales (incluyendo el T-MEC), competencia desleal, embargos comerciales y sanciones económicas impuestas por los Estados Unidos o cualquier país en el que las Partes residan o realicen negocios, o se entreguen Bienes. Ni el Vendedor ni sus jefes, directores, trabajadores, agentes, consultores, representantes, proveedores, contratistas, socios comerciales y afiliados han llevado a cabo ni llevarán a cabo ningún acto que haga que el Vendedor o el Comprador infrinjan la Ley Aplicable. El Vendedor deberá: (i) responder de los costos y retrasos causados por cualquier incumplimiento de la Ley Aplicable; (ii) notificar al Comprador lo antes posible, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, cuando tenga conocimiento de cualquier inconsistencia entre las especificaciones de los Bienes y/o la Ley Aplicable; y (iii) notificar inmediatamente al Comprador de cualquier suspensión o interrupción en la entrega de los Bienes debido a cualquier incumplimiento de la Ley Aplicable.

28.2 El Vendedor cumplirá con la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos, la Ley General del Sistema Nacional de Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y, en general, cualquier otra regulación o Ley Aplicable para combatir el soborno, los conflictos de intereses y/o la corrupción en el país en el que las Partes residen o realizan negocios y donde se entregan los Bienes. Además, el Vendedor entiende y acepta que en la entrega de los Bienes y nada en esta orden de compra se interpreta como una oferta, promesa de pago o pago de alguna suma de dinero u objetos de valor, ni busca influir de manera inapropiada, directa o indirectamente, a ningún funcionario del gobierno, partido político, funcionario de un partido o candidato a un cargo político, con el fin de influir en sus acciones para utilizar su posición para obtener una ventaja inapropiada en relación con cualquier empresa, contrato o acuerdo en el que el Vendedor participe.

28.3 Para apoyar al Comprador y a sus clientes directos o indirectos en el cumplimiento de sus obligaciones de responsabilidad social empresarial, el Vendedor acuerda que adoptará todas las políticas y reglamentos internos del Comprador, incluyendo las disposiciones sobre derechos humanos, ética, seguridad, lucha contra el soborno y la corrupción, sostenibilidad y diversidad que figuran en ellos, así como la comunicación de estas obligaciones, valores y expectativas a través de su organización, sus subcontratistas y proveedores.

29. ESTIPULACIÓN A FAVOR DE TERCEROS.

29.1 El Vendedor reconoce y acepta que las obligaciones indicadas en el presente documento podrán ser exigidas de forma particular y unilateral por cada una de las filiales o empresas matrices

del Comprador, independientemente del respectivo derecho del Comprador a solicitarlas en su beneficio o en el de cualquiera de sus filiales, y cumplirá con dichas obligaciones de acuerdo con los términos indicados en el presente documento a favor de cualquiera de las filiales del Comprador que así lo requiera. La estipulación a favor de los afiliados del Comprador no podrá ser revocada por el Vendedor, incluso en el caso de que alguno de los afiliados del Comprador no haya expresado su voluntad de aprovecharse de ella, el Vendedor también renuncia a cualquier derecho de oponer a los afiliados del Comprador las excepciones que el Comprador pueda tener en virtud del presente Contrato. En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el Comprador o sus filiales, se considerarán garantes o estarán obligados conjuntamente entre sí.

30. VARIOS.

30. 1 (a) El incumplimiento de cualquiera de las Partes en uno o más casos de exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente documento, o de cualquier parte del mismo, no se interpretará como una renuncia a dicha disposición, o a cualquier parte de la misma en el futuro; (b) Esta Orden de Compra, su cumplimiento, cualquier interés en el presente documento o en cualquier dinero que se deba o se vaya a deber en el presente documento, no podrá ser cedida o subcontratada por el Vendedor sin el consentimiento previo por escrito del Comprador; (c) Las indemnizaciones y medidas aquí reservados por el Comprador serán acumulativos y adicionales a cualquier otro remedio o recurso adicional previsto en la ley o la equidad; (d) Todas las reclamaciones de dinero adeudado o a punto de ser adeudado por el Comprador estarán sujetas a deducción por parte del Comprador por compensación o contrademanda que surja de este o cualquier otro de los contratos o acuerdos del Comprador con el Vendedor; (e) Esta Orden de Compra se firma en idioma español, cualquier otra versión que se proporcione o firme sea en inglés o en cualquier otro idioma no tendrá validez alguna, en caso de conflicto, esta versión en español prevalecerá sobre cualquier otra versión del documento y, en caso que se requiera contar con la Orden de Compra en un idioma distinto al español sólo tendrá validez la versión que haya sido traducida de la versión en español por perito traductor elegido por el Comprador; (f) Esta Orden de Compra, según sea revisada por el Comprador periódicamente, incluyendo todos los documentos a los que se hace referencia en la misma, contienen el acuerdo completo de las Partes con respecto al objeto de la misma, reemplaza cualquier comunicación, compromiso o acuerdo anterior entre las Partes relacionado con el objeto de la misma, y ningún término o condición, contrato, especificación o propuesta presentada por el Vendedor se aplicará a ninguna Orden de Compra emitida por el Comprador al Vendedor relacionada con el objeto de la misma a menos que sea aceptada por escrito por el Comprador, y el Comprador por la presente objeta por adelantado cualquier término adicional o diferente propuesto por el Vendedor; y (g) Esta Orden de Comprase celebra bajo la Ley Aplicable en Monterrey, Nuevo León, México (sin dar efecto a sus principios de conflicto de leyes) y esta Orden de Comprase regirá e interpretará de conformidad con la Ley Aplicable de México, y en el aspecto anterior, el Vendedor y el Comprador acuerdan mutuamente que las Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías no se aplican a esta Orden de Compra ni a la venta por parte del Vendedor al Comprador de ningún servicio o bien contemplados en el presente documento.